

# **Expediente:**

**LASOLANA2025/4044 - E.M.C  
3/2025. Generación de crédito.  
Subvención Plan de Empleo para la  
Contratación de Técnicos en  
Competencias Digitales y Puntos de  
Inclusión Digital**



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
1 Propuesta del Servicio	27/02/2025	1	2
2 Providencia de Alcaldía	27/02/2025	1	3
3 Memoria de Alcaldía	27/02/2025	2	4
4 Informe Jurídico	27/02/2025	3	6
5 Decreto Directo	27/02/2025	2	9
6 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	27/02/2025	1	11
7 Propuesta de Resolución	27/02/2025	3	12
8 Informe Estabilidad Presupuest	27/02/2025	5	15
9 Informe de Control Permanente	27/02/2025	4	20



Trámite: Propuesta del Servicio  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### Propuesta del Servicio

Expediente: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital	Núm. Expediente: LASOLANA2025/4044
Interesado: Alcaldía	

A la vista de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que *el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable* y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

— *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, tratándose en este caso concreto de una Subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real, denominada "Plan de empleo para la contratación de técnicos en competencias digitales y puntos de inclusión digital"*

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de generación de créditos, se considera conveniente por este Servicio de Desarrollo Local, que se proceda al inicio del expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Agencia de Desarrollo Local

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Providencia de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital	Núm. Expediente: LASOLANA2025/4044
---	---------------------------------------

Vista la propuesta del Servicio Desarrollo Local de fecha 27 de febrero de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que *el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable*, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Que una vez informado, sea la propia Intervención la que emita el Informe-Propuesta de Resolución.

**QUINTO.** Que tras el informe propuesta se remita el expediente a la Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

**La Alcaldesa**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Memoria de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### Memoria de Alcaldía

**Expediente: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital**

**Núm. Expediente:  
LASOLANA2025/4044**

#### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 3 / 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
33210	131	Laboral Temporal	15.119,06	15.335,79	30.454,85
33210	16000	Seguridad Social	22.830,88	5.831,73	28.662,61
<b>TOTAL</b>			<b>37.949,94</b>	<b>21.167,52</b>	<b>59.117,46</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

#### Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
46100	Subvención Técnicos PID	21.167,52
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>21.167,52</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Memoria de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### 3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de, lo cual queda acreditado por la subvención otorgada mediante Resolución de la convocatoria de subvención del plan de empleo para la contratación de técnicos de competencias digitales y puntos de inclusión digital 2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, por un importe de 21.167,52 euros, el cual no fue reconocido en el presupuesto de 2024.

**La Alcaldesa**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### Informe Jurídico

Expediente: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital	Núm. Expediente: LASOLANA2025/4044
---	---------------------------------------

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 27 de febrero de 2025, el Servicio de Desarrollo Local presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Con base en lo anterior, el Secretario emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

**CUARTO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

**A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

**E.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**QUINTO.** De acuerdo con la legislación aplicable, este Secretario concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

**El Secretario**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Expediente: LASOLANA2025/4044

DECRETO

**Extracto: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital**

**DECRETO.-**

Visto que con fecha 27 de febrero de 2025, el Servicio de Desarrollo Local presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 3 / 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 27 de febrero de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3 /2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**Suplemento en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
33210	131	Laboral Temporal	15.119,06	15.335,79	30.454,85
33210	16000	Seguridad Social	22.830,88	5.831,73	28.662,61
<b>TOTAL</b>			<b>37.949,94</b>	<b>21.167,52</b>	<b>59.117,46</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1



Expediente: LASOLANA2025/4044

DECRETO

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

**Alta en Concepto de Ingresos**

Aplicación económica	Descripción	Euros
46100	Subvención Técnicos PID	21.167,52
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>21.167,52</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de, lo cual queda acreditado por la subvención otorgada mediante Resolución de la convocatoria de subvención del plan de empleo para la contratación de técnicos de competencias digitales y puntos de inclusión digital 2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, por un importe de 21.167,52 euros, el cual no fue reconocido en el presupuesto de 2024.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**La Alcaldesa**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 2



Expediente: LASOLANA2025/4044

**NOTIFICACIÓN**  
**DECRETO**

**Nombre:** <ispactag sessionvar='NOMBRE' />  
**Dirección:** <ispactag sessionvar='DIRNOT' />  
**CP:** <ispactag sessionvar='C\_POSTAL' />  
**Localidad:** <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />  
**Provincia:** <ispactag sessionvar='CAUT' />

**Extracto:** <ispactag sessionvar='EXTRACTO\_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO\_DECRETO' /> /><ispactag sessionvar='NUMERO\_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA\_DECRETO' />

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

**DECRETO.-**

<ispactag sessionvar='OBSERVACIONES' />  
<ispactag sessionvar='RECURSO' />  
<ispactag sessionvar='RECURSO\_TEXTO' />

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1



Trámite: Propuesta de Resolución  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital	Núm. Expediente: LASOLANA2025/4044
---	---------------------------------------

En relación con el expediente relativo a *E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital*, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 27 de febrero de 2025 el Servicio de Desarrollo Local presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 3 / 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 27 de febrero de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 27 de febrero de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 27 de febrero de 2025, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Propuesta de Resolución  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/4044

- Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por esta Intervención, se emite este,

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3 /2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
33210	131	Laboral Temporal	15.119,06	15.335,79	30.454,85
33210	16000	Seguridad Social	22.830,88	5.831,73	28.662,61
<b>TOTAL</b>			<b>37.949,94</b>	<b>21.167,52</b>	<b>59.117,46</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Propuesta de Resolución  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

#### Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
46100	Subvención Técnicos PID	21.167,52
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>21.167,52</b>

#### JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de, lo cual queda acreditado por la subvención otorgada mediante Resolución de la convocatoria de subvención del plan de empleo para la contratación de técnicos de competencias digitales y puntos de inclusión digital 2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, por un importe de 21.167,52 euros, el cual no fue reconocido en el presupuesto de 2024.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe Estabilidad Presupuest  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### Informe de Control Permanente Previo de Estabilidad Presupuestaria

Expediente: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital	Núm. Expediente: LASOLANA2025/4044
Interesado:	

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

#### **SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe Estabilidad Presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

**TERCERO.** El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**CUARTO.** Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado exclusivamente por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- **Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Estabilidad Presupuest  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

- o **Ajuste positivo (+):** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.
- o **Ajuste negativo (-):** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

INGRESOS	DRN Liquidación 2023	RECAUDACION Liquidación 2023		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	%
		PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADOS			
1 Impuestos directos	5.153.062,87	4.455.399,91	455.835,58	-241.827,38	4.911.235,49	95,31%
2 Impuestos indirectos	263.333,48	188.979,68	50.883,21	-23.470,59	239.862,89	91,09%
3 Tasas y otros ingresos	2.137.668,31	1.849.232,44	130.388,48	-158.047,39	1.979.620,92	92,61%

INGRESOS	PRESUPUESTO 2025 (Prorrogado)	%	INGRESOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Impuestos directos	4.950.000,00	95,31%	4.717.845,00	-232.155,00
2 Impuestos indirectos	351.900,00	91,09%	320.545,71	-31.354,29
3 Tasas y otros ingresos	2.098.200,00	92,61%	1.943.143,02	-155.056,98
<b>TOTAL AJUSTE</b>				<b>-418.566,27</b>

Atendiendo al grado de ejecución de los gastos, el ajuste a realizar, considerando igualmente la liquidación del ejercicio 2023, es el siguiente:

GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2023	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023	%
1 Gastos de personal	8.029.940,02	7.554.549,07	94,08%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.024.089,85	3.333.963,87	82,85%
3 Gastos financieros	128.000,00	117.625,18	91,89%
4 Transferencias corrientes	954.835,80	849.833,25	89,00%

GASTOS	CREDITOS PTO. 2025 (Prorrogado)	%	CREDITOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Gastos de personal	7.237.710,44	94,08%	6.809.237,98	428.472,46
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.277.901,53	82,85%	3.544.241,41	733.660,12
3 Gastos financieros	165.000,00	91,89%	151.618,50	13.381,5
4 Transferencias corrientes	661.280,00	89,00%	588.539,2	72.740,80
<b>TOTAL AJUSTE</b>				<b>1.248.254,88</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe Estabilidad Presupuest  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

por tanto, el ajuste a realizar sería el siguiente:

<b>Ajuste en ingresos</b>	<b>-418.566,27</b>
<b>Ajuste en gastos</b>	<b>1.248.254,88</b>
<b>Ajuste a realizar</b>	<b>829.688,61</b>

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de modificación de crédito por generación de créditos nº 1 / 2025 del Ayuntamiento de La Solana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Presupuesto 2025 (prorrogado)	Presupuesto 2025 (con generación de créditos)
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.950.000,00 €	4.950.000,00 €
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	351.900,00 €	351.900,00 €
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.098.200,00 €	2.098.200,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.251.773,81 €	5.272.941,33 €
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>12.651.873,81 €</b>	<b>12.673.041,33 €</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	Presupuesto 2025 (prorrogado)	Presupuesto 2025 (con generación de créditos)
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.237.710,44 €	7.258.877,96 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.277.901,53 €	4.277.901,53 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	165.000,00 €	165.000,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	661.280,00 €	661.280,00 €
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>12.341.891,97 €</b>	<b>12.363.059,49 €</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD</b>		<b>309.981,84 €</b>
	D) AJUSTES SEC-10		<b>829.688,61 €</b>
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		<b>1.139.670,45 €</b>

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado (y consolidado), para la Entidad Ayuntamiento de La Solana, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. (Hay que considerar que al tratarse de un presupuesto prorrogado en los créditos iniciales no figuran, ni en gastos ni en ingresos, los capítulos VI y VII).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4



Trámite: Informe Estabilidad Presupuest  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de **1.139.670,45** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **Cumplimiento**

**El Interventor**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ty6JkttHUJ6aNqnLG4Qw  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 27/02/2025 09:42:34  
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5



Trámite: Informe de Control Permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

### Informe de Control Permanente

Expediente: E.M.C 3/2025. Generación de crédito. Subvención Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital	Núm. Expediente: LASOLANA2025/4044
Interesado:	

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe de Control Permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/4044

- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 21.167,52 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de, lo cual queda acreditado por la subvención otorgada mediante Resolución de la convocatoria de subvención del plan de empleo para la contratación de técnicos de competencias digitales y puntos de inclusión digital 2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, por un importe de 21.167,52 euros, el cual no fue reconocido en el presupuesto de 2024.

Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los créditos que se van a generar a través de los ingresos de naturaleza no tributaria en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
33210	131	Laboral Temporal	15.119,06	15.335,79	30.454,85
33210	16000	Seguridad Social	22.830,88	5.831,73	28.662,61
<b>TOTAL</b>			<b>37.949,94</b>	<b>21.167,52</b>	<b>59.117,46</b>

**QUINTO.-** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe de Control Permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

Aplicación económica	Descripción	Euros
46100	Subvención Técnicos PID	21.167,52
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>21.167,52</b>

**SEXTO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe de Control Permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/4044

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente **FAVORABLE**.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: y8Q3Sz3USWYfQ4HVe  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 27/02/2025 09:42:35  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

